



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO

### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### *Subsidio.—Circular.*

Llegada la época de la fabricacion en los molinos oleareos, ha creido la Administracion recordar á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de la provincia las formalidades que deben observar, á fin de que no se defrauden los derechos del Tesoro en la Contribucion de Subsidio industrial, y á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En el momento en que por cualquier industrial se dé principio á la fabricacion de aceite, ó que por los dueños, administradores ó encargados de los molinos de cada localidad, se presenten las declaraciones con arreglo á lo que dispone el art. 13 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, se personará en el local que se designe el Sr. Alcalde ó la persona que le delegue al efecto, y reconocerá si la clase de vigas y demás artefactos que se empleen en la fabricacion son los mismos que se expresan en las declaraciones presentadas por los interesados, abriendo en seguida un registro en que se anotará la clase y nú-

mero de artefactos y la fecha en que se ha dado principio á la elaboracion.

2.<sup>a</sup> Terminada que sea esta, se formará respectivamente el cargo á cada uno de los industriales, expidiéndose al efecto por los Secretarios de los Ayuntamientos una certificacion visada por el Alcalde, en la cual se hará constar, bajo su mas estrecha responsabilidad, el tiempo que han empleado en la fabricacion, cuidando de contar dicho tiempo por meses naturales, y si no resultasen meses completos, expresar los dias, á fin de exigir la cuota á prorata.

3.<sup>a</sup> La certificacion de que se hace mérito en la disposicion anterior se remitirá á esta Administracion con inclusion de las altas del trimestre á que correspondan, bien sean las que han de remitir del 16 al 24 de Diciembre, 16 al 24 de Marzo, ó hasta el 16 de Mayo, que serán las correspondientes al cuarto trimestre del año económico actual; esto sin perjuicio de dar parte quincenal cuando empiecen á funcionar, como se tiene prevenido, y en oficio separado tambien de las alteraciones que sufran las demás industrias.

Finalmente, y para que no ocurran dudas al practicar las correspondientes liquidaciones, se



estampin á continuacion las cuotas que tienen señaladas á cada uno de los artefactos que se emplean en la fabricacion.

*Molinos y prensas para usos diferentes.*

Molinos de aceite, muelan ó no, por retribucion en cada mes que trabajen ó estén abiertos y en actitud de funcionar.

	<i>Es. Mils.</i>
Por cada prensa hidráulica de vapor, usillo ó de doble presion. . . . .	9'400
Por cada prensa de palanca ó viga comun. . . . .	6
Por cada prensa de rincon, ó antigua de ma lera, de escasa produccion. . . . .	3'500

ó sea 117 milésimas de escudo por cada dia. Estas prevenciones, que ya se hicieron por la Administracion en el año anterior, se reproducen por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que lo mismo por los industriales que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia no se alegue ignorancia y se cumpla el servicio que se encomienda, como se promete esta Administracion que se efectuará, dando así una prueba del celo en acrecentar y defender los intereses del Estado á la vez que los de sus respectivos municipios, los cuales se hallan íntimamente enlazados.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1869.—José García.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.**

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de ciento treinta escudos, el aprovechamiento de 870 pinos marcados en el monte pinar, del pueblo de Ruesca.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de seiscientos ochenta

escudos, el aprovechamiento de leñas carbonizables del 7.º cuartel del monte el Cortado, del pueblo de Almonacid de la Sierra

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de cien escudos, el aprovechamiento de pastos del monte Mosomero, del pueblo de Alpartir.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 29 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de setecientos sesenta escudos, el aprovechamiento de leñas carbonizables de encina del 4.º cuartel del monte encinar, del pueblo de Ibdes.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 30 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á

pública subasta, bajo el tipo de cuatrocientos cincuenta escudos, el aprovechamiento de leñas carbonizables de encina de las partidas alto de Peralonso y Muga de Calmarza, del monte Huevo del Collado de la Muda, del pueblo de Jaraba.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 28 del actual en la Casa Consistorial del pueblo; bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869 —El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

#### INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

*Direccion general de Administracion militar.* — Necesitándose adquirir cuarenta mil metros de lona para la construccion de jergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del Ejército, las personas á quienes convenga tomar á su cargo este suministro remitirán por escrito sus proposiciones á esta Direccion general, sita en la calle de Alcalá, núm. 49, ó á las Intendencias de los distritos de Cataluña, Valencia, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas ántes del 30 de Noviembre actual, en cuyo día concluye el plazo para su admision.

En dichas proposiciones, que habrán de estar suscritas por sus autores, se expresará las señas de su domicilio, precio que exijan por cada metro de lona puesto en esta plaza y en el sitio que se les designe, plazos que necesiten para la total entrega, segun el número de metros que puedan presentar en cada uno de ellos y garantías que se comprometan á prestar para el cumplimiento de sus ofertas; sirviéndoles de gobierno que las condiciones de la lona, así como las referentes á su admision, pago, etc., etc., serán las mismas que constan en el pliego anunciado para la segunda subasta de este género en la *Gaceta de Madrid* del 22 de Setiembre último y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias correspondientes al referido mes y al de Octubre posterior, excepto aquellos que se dejan al arbitrio de los proponentes, quienes en las dependencias citadas podrán tambien enterarse del mencionado pliego de condiciones, así como examinar la muestra tipo de la lona de que se trata, adquiriendo los informes que juzguen necesarios para su mejor inteligencia en el asunto.

Esta Direccion general, en vista de las ofertas presentadas, propondrá al Gobierno la aprobacion de la que conceptúe más beneficiosa á los intereses del Estado, ó bien las desechará todas si no considerase aceptable ninguna de ellas.

Madrid 10 de Noviembre de 1869.—El Intendente Secretario, Sebastian G. Urtásun.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se han dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 14 del actual las comunicaciones siguientes:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha 29 del mes último lo que sigue:

«El Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes se ha servido dirigirme con fecha 24 del actual la comunicacion que sigue:

«Excmo. Sr.: Varios funcionarios, entre ellos algunos del orden judicial, han acudido directamente á esta Presidencia, desconociendo, sin duda la forma en que debian verificarlo; y con el objeto de evitar la repeticion de semejantes faltas, he de merecer de V. E. tenga á bien dictar las órdenes convenientes para que por los departamentos ministeriales se haga entender á los funcionarios que de ellos dependen, que solo por conducto de V. E. ó de los Sres. Ministros pueden dirigirse á la Presidencia de las Córtes.»

Lo que de orden de S. A. traslado á V. E., manifestándole ser esta la segunda vez que la Presidencia de las Córtes se dirige á la del Consejo de Ministros con igual motivo, y encareciéndole por tanto la necesidad de que por ese Ministerio de su digno cargo se dé conocimiento á los funcionarios que de él dependen de la comunicacion inserta, á fin de que no incurran nuevamente en las indicadas faltas, y tengan presente que solo por conducto de V. E. pueden dirigirse al Presidente de las Córtes.»

De la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo transcribo á V. S. á los efectos consiguientes.»

«Habiéndose observado que un crecido número de Jueces de primera instancia, olvidándose de las prescripciones vigentes sobre la tramitacion que debe darse á los exhortos que libran á las autoridades competentes del extranjero en los negocios, así civiles como criminales, y adoptando cada cual un sistema distinto, se dirigen unos directamente al Ministerio de Estado, otros á este de Gracia y Justicia y otros los entregan á las partes; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que, con el objeto de evitar la confusion que con esta falta de armonia en la indicada tramitacion se introduce en los registros que de dichos documentos se llevan en los indicados Mi-

nisterios y que se cursen sin los requisitos necesarios, recuerde V. S. á todos Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia la necesidad de que en lo sucesivo remitan los exhortos quedirijan á las autoridades de otras naciones, en el modo y forma que están prevenidos; y que cuiden muy especialmente de no pedir en ellos la práctica de diligencias contrarias á las legislaciones extranjerías, á lo estipulado en los tratados y á los principios de derecho internacional, de lo que ya ha habido diferentes ejemplos.»

De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. á los efectos indicados.»

Las que por disposicion del mismo Sr. Regente se publican en este periódico oficial, á fin de que las den en los casos que ocurran puntual y exacto cumplimiento los Jueces de primera instancia de este territorio.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1869.—Mariano Lombas.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GOTOR.

Relacion de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas, con expresion de las fincas embargadas y tasacion de las mismas.

	Escudos.
Antonio Marin Campanoche, una casa batan en las afueras del pueblo: tasada en	100
Agustin Gaspar, media casa en la Parra: tasada en, , , , , , , , , ,	40
Alejandro Saldaña, una anega en regadio: tasada en, , , , , , , , , ,	80
Apolonio Marin, dos cuartas de tierra, viña: tasadas en, , , , , , , , , ,	30
Antonio Tobajas, nueve cuartas de tierra, viña, en el Redondillo: tasadas en, ,	40
Alejo Gaspar, una casa en la calle de la Herrería: tasada en, , , , , , , , , ,	200
Benito Tobajas, tres cuartas de tierra en el Rubial: tasadas en, , , , , , , , , ,	200
Blas Rodrigo, media yugada de viña en el Campo: tasada en, , , , , , , , , ,	50
Benito Marin, media yugada de viña en el Campo: tasada en, , , , , , , , , ,	50
Bernardino Garcia, una yugada de viña en Santa Bárbara: tasada en, , , , , ,	100
Buenaventura Vela, una casa en la calle del Molino: tasada en, , , , , , , , , ,	100
Cipriano Vela, media yugada de viña en la Pedrera: tasada en, , , , , , , , , ,	60
Camila Marquina, media casa en la calle del Castillo: tasada en, , , , , , , , , ,	40
Clemente Gaspar, una viña en el campo de la Tejera: tasada en, , , , , , , , , ,	20
Domingo Cimorra, doce cuartas de viña en Santa María: tasadas en, , , , , , , , , ,	60
Eugenio Velilla, media yugada de viña en el Salvador: tasada en, , , , , , , , , ,	100
Eugenio Marin Loco, tres cuartas de tierra, regadio, en el Batan: tasadas en, ,	80
Estanislao Marin, una yugada y tres cuartas de tierra, regadio, en la Huerta: tasadas en, , , , , , , , , ,	500
Faustino Rubio, una yugada de regadio en la Sierra: tasada en, , , , , , , , , ,	100
Fernando Martinez, media yugada de tierra en la Huerta baja: tasada en, , , ,	300
Francisco Rubio, mitad de una casa batan: tasada en, , , , , , , , , ,	100
Herederos de Juan Antonio Rodrigo, una casa debajo de los Corrales: tasada en, ,	300
Gregorio Gaspar, cuatro cuartas y dos almudes en Mauril: tasados en, , , , ,	100
Hipólito Perez, una cuarta de tierra en la Huerta baja: tasada en, , , , , , , , , ,	40
Herederos de Pedro Gaspar, media casa en la calle de la Parra: tasada en, , , , , ,	40
Hipólito Sebastian, una yugada de viña en el Salvador: tasada en, , , , , , , , , ,	100
Ignacio Tobajas, cuatro cuartas y dos almudes de tierra, viña, en el Colmenar: tasados en, , , , , , , , , ,	40
Isidro Roy, seis cuartas de tierra en Valdesmar: tasadas en, , , , , , , , , ,	50
Julian Sebastian, una casa en la calle del Castillo: tasada en, , , , , , , , , ,	40
Juan Antonio Marin, una casa en la Plaza: tasada en, , , , , , , , , ,	200
Juan Marin, trece cuartas de tierra, viña, en la Dehesa: tasadas en, , , , , , , , , ,	20
Juana Marquina, una yugada de viña en las Roturas: tasada en, , , , , , , , , ,	100
José Garcia, cuatro cuartas y dos almudes, en regadio, en Mauril: tasados en, ,	100
José Vela, seis cuartas de tierra en Atorro: tasadas en, , , , , , , , , ,	150
Joaquin Lopez, mitad de casa en el Castillo: tasada en, , , , , , , , , ,	80
Mosen José Hernandez, nueve cuartas de viña en Monroy: tasadas en, , , , , , , , , ,	40
Leandro Roy, nueve cuartas de viña en la Sierra, tasadas en, , , , , , , , , ,	100
Mariano Franco, nueve cuartas de viña en Santa Bárbara: tasadas en, , , , , , , , , ,	100
Mariano Forcen, nueve cuartas de viña en el Cabezo: tasadas en, , , , , , , , , ,	100
Miguel Gaspar, nueve cuartas de viña en las Algeceras: tasadas en, , , , , , , , , ,	100
María Miñana, seis anegas de tierra en la Huerta: tasadas en, , , , , , , , , ,	400
Manuela Marin, trece cuartas de viña en el Corral nuevo: tasadas en, , , , , , , , , ,	60
Manuel Marin Largo, diez y ocho cuartas de viña en el Colmenar: tasadas en, , ,	50
María Roy Rubio, una yugada de viña en los corrales del Campo: tasada en, , , ,	100
Martin Roy Marin, un campo en el Rubial, regadio: tasado en, , , , , , , , , ,	30
Otro de tres cuartas y dos almudes en el Barranco: tasado en, , , , , , , , , ,	150
Melchor Marin Velilla, una pieza en Mauril, de cuatro cuartas: tasada en, , , , ,	50
Y una parte de casa en la calle del Molino: tasada en, , , , , , , , , ,	100
Manuela Vela, diez y ocho almudes de tierra en Valdepuertas: tasados en, , , ,	100

Macario Sebastian, trece cuartas de viña en las Riscas: tasadas en, , , , ,	100	Dominica Perez, once cuartas de tierra en el Batan: tasadas en, , , , , , ,	300
Mariano Miñana, trece cuartas de viña en el Redondillo: tasadas en, , , , ,	50	Eugenio Zapata, siete cuartas de tierra en Villa, regadio: tasadas en, , , , ,	150
Mariano Gomez, una parte de bodega en la calle del Molino, tasada en, , , , ,	50	Fermin Tobajas, nueve cuartas de tierra en las Correas: tasadas en, , , , ,	100
Nazario de Gracia, tres cuartas de tierra en Mauril: tasadas en, , , , ,	40	Florencio Marin, diez y ocho cuartas de tierra en la Peña-Velilla: tasadas en, ,	100
Nicolás Rubio, mitad de casa en la calle del Molino: tasada en, , , , , , ,	50	Francisco Navarro, tres cuartas de viña en el Ramo: tasadas en, , , , , , ,	50
Pedro Gaspar, dos cuartas de tierra en Valdesmar: tasadas en, , , , , , ,	50	Ignacio Marin: nueve cuartas de viña en las Cabañas: tasadas en, , , , , , ,	100
Pedro Lafuente, diez y ocho cuartas de tierra en Santa Maria: tasadas en, , ,	100	Ildefonso Lopez, diez y ocho cuartas de viña en los Llanos: tasadas en, , , ,	30
Petra Saldaña, una casa en la calle del Castillo: tasada en, , , , , , , , ,	100	Ignacio Asensio, tres cuartas de viña en la Dehesa: tasadas en, , , , , , , , ,	100
Pablo Roy, una casa en la calle del Morte-ro: tasada en, , , , , , , , ,	80	Ignacio Gil, dos yugadas y seis cuartas de tierra viña: tasadas en, , , , , , , ,	100
Pablo Gaspar, una casa en la calle de la Parra: tasada en, , , , , , , , ,	100	Joaquin Portero, trece cuartas y dos almudes de viña en el Hoyo de Lucas: ta-sadas en, , , , , , , , , , , , , , ,	50
Prudencio Tobajas, doce cuartas de tierra en Mauril: tasadas en, , , , , , , , ,	130	Juan Martinez, medio molino oleario en el Convento: tasado en, , , , , , , , ,	1.000
Pascual Marin, seis cuartas de tierra en Mauril: tasadas en, , , , , , , , ,	50	Lorenzo Lopez, nueve cuartas de viña en las Riscas: tasadas en, , , , , , , ,	50
Ramon Roy, diez y ocho cuartas de tierra en los Morrales: tasadas en, , , , ,	80	Manuel Forcen, una pieza de cuatro cuar-tas y dos almudes en Peña-Velilla: ta-sadas en, , , , , , , , , , , , , , ,	30
Ruperto Rodrigo, diez y ocho cuartas en las Roturas: tasadas en, , , , , , , ,	130	Manuel Cardiel, dos almudes de tierra en el Veinterre: tasados en, , , , , , , ,	10
Rafael Marco, nueve cuartas de tierra en las Correas: tasadas en, , , , , , , ,	140	Melchor Gaspar, una yugada y tres cuar-tas de viña: tasadas en, , , , , , , ,	30
Rafael Marquina, un huerto de tres cuar-tas en el Barranco: tasado en, , , , ,	80	Manuel Marin, nueve cuartas de tierra en Mauril: tasadas en, , , , , , , , ,	60
Sisto Tobajas, catorce cuartas de tierra en Atrero: tasadas en, , , , , , , , ,	350	Mariano Grau, nueve cuartas de viña en Mamotre: tasadas en, , , , , , , , ,	70
Severino Marin, una casa en la calle del Castillo: tasada en, , , , , , , , ,	100	Matias Martinez, una yugada y tres cuar-tas de viña en los Corrales: tasadas en, , , , , , , , , , , , , , ,	50
Santiago Marin Largo, una habitacion de casa en la Plaza: tasada en, , , , , ,	30	Nicolás Liarte, una yugada y tres cuartas de viña en los Corrales del Campo: tasadas en, , , , , , , , , , , , , , ,	50
Sebastian Saldaña, una casa en la calle Mayor: tasada en, , , , , , , , , , ,	300	Policarpo Marquina, diez y ocho cuartas de viña en el Campo: tasadas en, , , ,	20
Tiburcio Zapata, diez y ocho cuartas de tierra en Bacayon: tasada en, , , , ,	100	Y una una parte de casa en la calle del Horno: tasada en, , , , , , , , , ,	40
Tomás de Gracia, un cuartal y dos almu-des tierra en los Tablares: tasados en, ,	60	Pedro Galan Gregorio, nueve cuartas de yermo en el Pradillo: tasadas en, , , ,	16
Tomás Becerril, una casa en la calle de la Parra: tasada en, , , , , , , , , , ,	40	Pedro Gaspar Cabezos, diez y ocho cuartas de viña en la Dehesa: tasadas en, , , ,	50
Tomás Gregorio; una parte de casa en la calle de la Iglesia: tasada en, , , , ,	100	Romualdo Marquina, dos yugadas de viña en la Escuadra: tasadas en, , , , , ,	100
Teodoro Saldaña, una casa en la calle Mayor: tasada en, , , , , , , , , , ,	300	Romualdo Marcó, una viña de diez y ocho cuartas en Santa Maria: tasada en, , , ,	100
Vicente Sebastian, once cuartas de tierra en Mauril: tasadas en, , , , , , , , ,	100	Ruperto Rubio, doce cuartas de tierra en Valdesmar: tasadas en, , , , , , , , ,	20
Vicente Lopez, doce cuartas de tierra en el Carabinal: tasadas en, , , , , , , , ,	200	Ramon Pinilla, doce cuartas de tierra regadio en Villa: tasadas en, , , , , , , ,	200
Vicente Sebastian, una viña en el Royal, de una yugada y tres cuartas: tasada en	20	Sebastian Rubio, doce cuartas de tierra regadio en la Sarguera: tasadas en, , , , ,	200
Valera Gracia, diez y ocho cuartas de tier-ra en el Campo: tasadas en, , , , , ,	50	Romualdo Aznar, veintiun cuartas de tier-ra en la Viga: tasadas en, , , , , , , , ,	600
Valentin Marin, media casa en la calle del Molino: tasada en, , , , , , , , , ,	80	Santiago Hernandez, trece cuartas de tier-ra en Santa Maria: tasadas en, , , , , ,	50
Babil Maestro, diez y ocho cuartas de viña en Santa Maria: tasada en, , , , , , ,	40	Silvestre Cimorra, diez y ocho cuartas de viña en el Hoyo de Lucas, tasadas en,	70
Cárlos Gomez, cuatro cuartas y dos almu-des de viña en el Carrascalillo: tasada en	40		
Delfino Saldaña, trece cuartas y dos almu-des de tierra en las Correas: tasados en	100		

Severo Saldaña, diez y ocho cuartas de viña en Santa Maria: tasadas en, , , ,	100
Valera Rubio, veintinueve cuartas de viña en la Loma: tasadas en, , , , , ,	80
Viuda de Rafael Ormigon, diez y ocho cuartas de viña en Picano: tasadas en, , , , , ,	100
Vicente Perez, doce cuartas de tierra en el Rubial: tasadas en, , , , , , , ,	70
Otra de cuatro cuartas y dos almudes en el Batan: tasadas en, , , , , , , ,	100
Pedro Vela Liarte, veintiseis cuartas de tierra en Mamotre: tasadas en, , , , , , , ,	100
Macario Sebastian, trece cuartas y dos almudes viña en las Zorras: tasadas en, , , , , , , ,	60
Tomás Martínez, dos yugadas de viña en el Barranco del Campo: tasadas en, , , , , , , ,	150
Joaquin Fombuena, un huerto de un cuartal en la Herreria: tasado en, , , , , , , ,	60
Manuel Pérez, una casa y batan, extramuros: tasados en, , , , , , , , , ,	300
Martin Roy, una casa en la Replaceta: tasada en, , , , , , , , , , , ,	300
Domino Solanas, cuatro cuartas y dos almudes en Escobosa: tasadas en, , , , , , , ,	130
Santiago Marin Marin, diez y ocho cuartas de viña en los Llanos: tasadas en, , , , , , , ,	80
Pedro Lafuente, una casa en la calle de la Parra: tasada en, , , , , , , , , ,	330
Alejandro Saldaña, una yugada de viña en el Carrascalillo: tasada en, , , , , , , ,	80
Lúcio Bosque, una casa en la calle de la Iglesia: tasada en, , , , , , , , , ,	330
Cosme Cimorra, una pieza en la Huerta baja, de diez cuartas: tasada en, , , , , , , ,	300

*Diligencia.*—La venta tendrá lugar en pública subasta el día veintiuno del actual, y hora de las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales de este pueblo.

Lo que se hace público para el que quiera interesarse en la subasta.

Gotor 5 de Noviembre de 1869.—El Comisionado ejecutor, Francisco Bravo Navarro.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Tosos se admitirán por término de ocho días las declaraciones juradas de los haberes que disfruten diariamente, así los vecinos como los terratenientes de la misma, con arreglo al modelo núm. 2.º y según se dispone en los capítulos 4.º y 5.º de la Instrucción de 10 de Agosto último, para llevar á efecto el reparto del Impuesto personal.

La Junta repartidora del Impuesto personal de Salvatierra hace saber: que todos los terratenientes y vecinos presenten en la Secretaría del Municipio las declaraciones juradas de sus haberes, según dispone el art. 26 del reglamento, y en el término de ocho días, á contar desde la fijación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Salvatierra 6 de Noviembre de 1869.

De orden de la Junta repartidora del Impuesto personal del pueblo de Mesones, se hace saber: que en el término de ocho días deben presentar á

su Alcaldía sus respectivas declaraciones juradas, los contribuyentes del haber diario que disfruten en su término, con arreglo al modelo 2.º y capítulos 4.º y 5.º de la Instrucción del referido Impuesto de 10 de Agosto último. Mesones 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Ostoz.

El 28 del próximo Diciembre se arrienda el molino de Cerveruela; consta de dos piedras, una francesa y otra ordinaria, con máquina para porgar.

Las condiciones estarán de manifiesto en Paniza, residencia de D. Manuel Burillo, ante quien se celebrará la subasta.

D. José Antonio de la Campa. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuel Blasco y Gerraiza, natural de Maella, hijo de los ya difuntos Baltasar y Bruna, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero del campo, vecino de Juslibol, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría, Antonio Perales.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Lambert, que tuvo su residencia en esta ciudad, y de quien en la actualidad se ignora donde se halla, para que en el término de quince días se presente el Juzgado de mi cargo á oír notificación de providencia dictada por la superioridad en causa seguida sobre amenazas é injurias al mismo. Dado en Zaragoza á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y único edicto á Manuel Aguilar y su mujer Maria Aguilar, esta natural de Castellote, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, ó en la Escribanía del infrascrito, á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia contra Manuel Chillida y otro sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Dado en Zaragoza á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Antonio Perales.

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Cantin y Cabello, vecino que

fué de Peñafior, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificar la sentencia que ha recaído en causa que contra el mismo se sigue sobre aprehension de sal; pues si así no lo hiciere se le notificará en extrados, como las demás que ocurran, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pascual Mompeon.—Por mandado de S. S., Isidro Sierra.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente y en su virtud ruego á los Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, procuren la prision de D. Gregorio Clavería, Dionisio Virueta, Rafael Paris, José Molinos y Gregorio Borao, vecinos de Letux, cuyas señas abajo se dirán; y si la consiguieren los conducirán con las seguridades necesarias á las cárceles de este Juzgado, haciéndoles saber que la causa ó motivo de ella es el sumario que contra los mismos y otros vecinos de dicho pueblo me hallo instruyendo sobre incendio y sustraccion de documentos de la casa del Sr. Marqués de Lazan; pues así lo tengo acordado en la referida causa, por auto de veintisiete de Octubre último. Dado en Belchite á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Clavería.—D. S. O., Gregorio Navas.

*Señas de los reos.*

D. Gregorio Clavería, edad cincuenta y cinco años, estatura alta, pelo entrecano, cara regular, ojos pardos, nariz abultada, barba poblada; viste calzon corto de paño negro, chaqueta idem, chaleco idem, medias negras de estambre, alpargatas cerradas blancas.

Dionisio Virueta, edad cuarenta y un años, estatura alta, pelo negro, cejas idem, cara regular, color moreno, nariz abultada, barba poblada; viste calzon corto de paño, chaqueta y chaleco de idem, pañuelo de algodón en la cabeza, alpargata abierta con calcilla blanca de estambre.

José Molinos, casado, edad treinta y ocho años, estatura cumplida, pelo y cejas negras, cara redonda, color bueno, ojos pardos, nariz abultada, barba clara; viste calzon, chaqueta y chaleco de

pañó negro, faja morada, media de estambre, alpargata abierta y pañuelo de seda en la cabeza.

Rafael Paris, casado, edad treinta y tres años, estatura alta, pelo negro, cejas negras, cara regular, color bueno; viste calzon corto de pana rayada, chaleco de idem, chaqueta de paño negro, pañuelo de seda en la cabeza, calcilla de estambre blanco, alpargata á lo miñon, oficio pelaire.

Y Gregorio Borao, edad treinta años, estatura alta, pelo negro, cejas idem, cara ailada, color bueno; viste calzon corto de pana rayada, chaleco idem, chaqueta de paño negro, pañuelo de seda en la cabeza, calcilla de estambre blanco, alpargatas á lo miñon, oficio arriero.

D. Anselmo Pamplona, Comisario de la quiebra de D. Luis Barace, del comercio de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo podido tener efecto por falta de asistencia de acreedores la Junta señalada para el once del corriente, se convoca nuevamente á Junta de acreedores para el exámen y reconocimiento de créditos en dichos autos, señalando el día dos de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala del Juzgado; con apercibimiento á dichos acreedores que de no comparecer se les tendrá por acusada la rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Anselmo Pamplona.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Anselmo Pamplona, Comisario de la quiebra de D. Luis Barace, del comercio de esta ciudad.

Hago saber: Que visto el resultado de las subastas anteriores practicadas para la venta de géneros, procedentes de dicha quiebra, he acordado se proceda á otra nueva con la rebaja de un treinta por ciento de su valor, señalando para ello el día diez y seis y siguientes del corriente mes, de nueve á doce por la mañana y de dos á cuatro por la tarde; cuya venta se hará por piezas en pública subasta en la tienda del quebrado, calle de San Pablo, numero diez y ocho; y en los mismos sitios, dias y horas se subastarán en igual forma, bajo el tipo de su tasacion, los muebles de la propia procedencia, consistentes en una estantería, dos mostradores, nueve bancos, un contador, una mesa escritorio, un armario, un estante para libros, una báscula, una prensa de copiar cartas, una mesa de nogal, una pesa-cartas, cuatro tahuretes, un sofá pequeño, tres mapas y una caja para conducir muestras. Dado en Zaragoza á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Anselmo Pamplona.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS.

(Gaceta 30 Octubre 1869.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

(CONTINUACION.)

Presupuesto de ingresos.

Aspira el Gobierno á que el presupuesto se nivele real y efectivamente. Ha reducido los gastos á sus últimos límites, y el patriotismo le impone la dolorosa tarea de pedir al país los recursos indispensables para satisfacerlos.

Partiendo de esta base fundamental, no retrocede ante la necesidad de gravar los impuestos existentes, de exigir sacrificios á todas las clases y de imponérselos también á los acreedores del Estado. La Nación española, al reducirse á la estrechez en materia de gastos públicos, al aceptar gravámenes en todos los impuestos, tiene tanta autoridad moral como han tenido otros pueblos, quizá en circunstancias ménos críticas, para lograr que los tenedores de fondos públicos, interesados especial y directamente en la prosperidad nacional, no la hagan imposible, rechazando abiertamente soluciones sensibles sin duda, pero las únicas que pueden evitar el desastre en que serian envueltos la Nación y sus acreedores.

Habíanse concedido al Gobierno por la ley del presupuesto de ingresos del actual año económico recursos evaluados en una suma total de 539.034.500 pesetas, realizables en la siguiente forma:

	Pesetas.
Contribuciones directas. . . . .	216.055.000
Impuestos indirectos y recursos eventuales. . . . .	54.557.500
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion. . . . .	173.325.750
Propiedades y derechos del Estado. . . . .	89.096.250
Ingresos procedentes de Ultramar. . . . .	5.000.000
Recursos especiales. . . . .	1.000.000
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>539.034.500</b>

La baja constante de los rendimientos de las rentas eventuales, las dificultades con que la Administracion tropieza para plantear nuevos tributos, y la imposibilidad de que las más importantes de nuestras contribuciones directas lleguen á las sumas calculadas, son razones decisivas para afirmar que no serán recaudadas las presupuestas.

Cierto es que el desestanco de la sal, la abolición de los pontazgos, portazgos y barcajes, la supresión del impuesto de consumos, iniciaron un período de trasformación de nuestro sistema tributario, durante el cual son difíciles todos los cálculos. Llevar bruscamente á las contribuciones directas sumas enormes que ántes satisfacía indirectamente el país es una empresa difícil sin duda, pero realizable, si á al par que el Tesoro abandona cuantiosos ingresos eventuales asegura y hace efectivas las contribuciones directas llamadas á sustituirlos.

Esto es precisamente lo que el Gobierno se propone conseguir. Mantiene desde luego el desestanco de la sal, la abolición de los consumos como recurso del Estado, la supresión de los pontazgos, portazgos y barcajes; pero declara franca y lealmente que si estas reformas, que constituyen títulos legítimos de gloria para las Cortes Constituyentes, han de prevalecer y consolidarse, es indispensable sustituir eficazmente los productos de aquellos impuestos, concediendo al Gobierno otros equivalentes. Y para facilitar esta sustitución, para asegurar el éxito de las reformas, el Gobierno cree conveniente no proseguir la trasformación de los impuestos indirectos. Propone por lo mismo la continuación del estanco del tabaco, que tan pingües rendimientos proporciona al Tesoro, porque al prescindir de este monopolio sería necesario recargar las contribuciones directas.

Dada la situación del país, abrumado bajo el peso de tantas cargas; dada la situación del Tesoro, claramente expuesta á la consideración de las Cortes, el Ministro de Hacienda considera que sería una injusticia en el orden moral y gravísima impresión en el político abaratar una planta exótica, artículo de lujo para el hombre, encareciendo en cambio las producciones del suelo, alimento indispensable y riqueza principal de una nación agrícola. Más adelante, cuando se consoliden las reformas planteadas ya, y cuando no se corra el peligro de ocasionar una crisis violenta al Tesoro público, añadiendo nuevas causas de perturbación á tantas otras existentes hoy, será posible plantear esta importantísima mejora, que con vivo sentimiento aplaza el Gobierno de S. A. el Regente del Reino.

El cuadro de los ingresos del Estado para el año económico de 1870-71 es el siguiente:

	Pesetas.
Contribuciones directas. . . . .	229.338.025
— transitorias. . . . .	104.012.876
Impuestos indirectos y recursos eventuales. . . . .	60.885.000
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion. . . . .	161.188.250
Propiedades y derechos del Estado. . . . .	72.533.286
Ultramar. . . . .	5.000.000
Recursos del Tesoro. . . . .	23.867.062
<b>TOTAL presupuesto de ingresos para 1870-71. . . . .</b>	<b>656.824.499</b>
<b>IMPORTA el de 69-70. . . . .</b>	<b>539.034.500</b>
<b>AUMENTO de ingresos. . . . .</b>	<b>117.789.999</b>

Al exponer detalladamente las contribuciones é impuestos designados para proporcionar al Tesoro tan considerable aumento de recursos efectivos, el Ministro de Hacienda explicará las reformas que en la legislación vigente propone.

	Pesetas.
El aumento líquido en las contribuciones directas, compensada la baja del impuesto personal, asciende á. . . . .	30.783.025
En las contribuciones transitorias á. . . . .	86.512.876
En los impuestos indirectos y recursos eventuales á. . . . .	6.327.500
En los recursos especiales del Tesoro á. . . . .	22.867.062
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>146.490.463</b>
La baja en el sello del Estado y servicios que la Administracion explota. . . . .	12.137.500
En las propiedades y derechos del Estado. . . . .	16.562.964
	<b>28.700.464</b>
<b>AUMENTO líquido. . . . .</b>	<b>117.789.999</b>

Dos secciones del presupuesto de ingresos aparecen en baja. La del sello del Estado y servicios explotados por la Administracion, y la de propiedades y derechos del Estado. Las causas son naturales. En este año no continúa el monopolio de la sal, cuyos ingresos se calcularon para el ejercicio corriente en 20 millones de pesetas. La venta de la sal en las fábricas y salinas cuya explotación se reserva el estado al precio de comercio, fijado en

	Pesetas.
una peseta por quintal, dará un producto de. . . . .	600.000
La exportación. . . . .	800.000
Productos diversos. . . . .	600.000
La venta de existencias en alfolíes y almacenes. . . . .	2.000.000
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>4.000.000</b>
El ingreso de 69-70 se calculó en. . . . .	20.000.000
<b>BAJA líquida. . . . .</b>	<b>16.000.000</b>

(Se continuará.)

En la noche del 10 se extravió un caballo castaño, marcado en la pierna derecha, de cinco años, y alzada unos siete palmos próximamente, con aparejo y brida. La persona que lo hubiere recogido ó sepa su paradero, se servirá presentarlo ó dar aviso en la Secretaría de la Alcaldía de la capital.

1

## IMPUESTO PERSONAL.

En esta imprenta se venden las declaraciones juradas para los vecinos, relacion de haberes y repartimiento para dicho Impuesto.

## IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.